



RESOLUCION N°

0110

02 MAR 2017

“Por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi y Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguaná - Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

### CONSIDERANDO

Que el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con la C.C. N° 8.701.423, obrando en calidad de Representante Legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S, con identificación tributaria N° 900860520-2, solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención adicional como son Obras Hidráulicas, pasos peatonales, Nueva área de postes S.S.S. y Peaje Río Seco de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi y Becerril Cesar. Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formularios de solicitud de aprovechamiento forestal único.
2. Certificado de existencia y representación legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA. S.A.S., expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. Acredita la calidad de Gerente del señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con la C.C. No 8.701.423
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor ROBERTO BARROS CORREA.
4. Copia del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No 006 de 2015, Concedente: Agencia Nacional de Infraestructura “ANI”, Concesionario: Concesión Cesar –Guajira S.A.S, para “**la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira**”.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-15971 expedido por la oficina de registro de instrumentos público de Valledupar.
6. Documento denominado notificación al propietario predio de la UFI4 (peaje Río Seco).
7. Oficio de fecha 12 de abril de 2013, distinguido con el Radicado 4120-E2-7391, suscrito por la Directora General de la ANLA, referenciado como “**Radicado ANLA 4120-E-7391 del 19 de febrero de 2013. Pronunciamento de Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA, para la Construcción, Rehabilitación operación y Mantenimiento del Sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y La Guajira. NDA 0877**”.
8. Oficio de fecha 7 de febrero de 2014, distinguido con el Radicado 4120-E2-45618, suscrito por el Subdirector de Evaluación y Seguimiento de la ANLA, referenciado como “**Pronunciamento sobre el requerimiento o no de presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas- DAA, para el proyecto de “Construcción de calzada nueva entre el municipio de San Diego y la vía que une a La Paz con Valledupar (Variante San Diego)”**. Radicado 4120-E1-42060 del 26 de septiembre de 2013 y 4120-E1-45618 del 21 de octubre de 2013. NDA 0877”.
9. Oficio OF114-000027216-DCP-2500 del 15 de julio de 2014, en el cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior expresa lo siguiente: “**Acuso recibo la comunicación de la referencia, donde solicita: “... que el Ministerio realice las aclaraciones pertinentes para que en el comunicado de concepto sobre la necesidad de realizar proceso de Consulta Previa, quede claro las actividades a realizar “. Lo anterior en el marco del proyecto; PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO 14 KM MUNICIPIOS DE SAN ROQUE-RINCON HONDO, 27 KM RINCON HONDO- LA JAGUA. 103 KM LA JAGUA-LA PAZ. 14**”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguanà - Cesar.

**KM LA PAZ-VALLEDUPAR. 80 KM LA PAZ- SAN JUAN DEL CESAR**”, jurisdicción de los municipios de San Roque, (sic) La Jagua de Ibirico, La Paz y Valledupar, departamento del Cesar y San Juan departamento de La Guajira.

Sobre el particular esta Dirección se permite manifestarle lo siguiente:

1. Mediante el OFI14-000011690-DCP-2500 de fecha 25 de marzo de 2014, se señaló que no era necesario adelantar proceso de consulta previa, para el proyecto antes mencionado, teniendo en cuenta el análisis de la información allegada por la solicitante, el principio de confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la Constitución Política, donde se podía establecer que el proyecto incluye las obras necesarias para mantener la vía transitable y disponible para la libre circulación de peatones y vehículos, es decir que las obras se enfocarían a un mantenimiento del pavimento actual y a la construcción de las estaciones de peaje sobre la vía existente, sin que implique la construcción de nuevas calzadas u obras que requieran licenciamiento ambiental, por lo que ello no genera afectaciones.

Dichas obras están enfocadas a la:

- Rehabilitación 14 km de vía ente los municipios de (sic) San Roque y Rincón Hondo
  - Rehabilitación y mantenimiento periódico de 27 km de vía entre los municipios de (sic) Rincón Hondo y La Jagua.
  - Mantenimiento periódico de 103 km de vía entre los municipios de La Jagua y La Paz.
  - Mantenimiento periódico de 14 km de vía entre los municipios de La Paz y Valledupar.
  - Rehabilitación y mantenimiento periódico de 80 km de vía entre los municipios de La Paz y San Juan del Cesar
  - Construcción de una estación de peaje entre los municipios de (sic) Badillo y Valledupar
  - Construcción de una estación de peaje entre los municipios de San Diego y Codazzi
  - Construcción de una estación de peaje y pesaje entre los municipios de (sic) Rincón Hondo y La Jagua
  - Construcción de dos estaciones de peaje entre los municipios de Valledupar y La Paz, una en la calzada existente y otra en doble calzada.
2. Posteriormente se radica la solicitud de la referencia, en la que señala las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto antes citado, cuales son:

- **REHABILITACION:** Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolver al estado inicial para la cual fue construida.
  - **MANTENIMIENTO PERIODICO.** Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
  - **MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura del transporte.
- Las anteriores actividades implican obras de protección, reparación, refuerzo y reemplazo de la calzada, intervenciones en la banca, obras de drenaje, refuerzo en la

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana – Cesar.

estructura de pavimento y estructuras hidráulicas. Lo anterior en el límite de la vía que actualmente está construida, sin afectar adyacentes a las ya intervenidas”.

3. En virtud de lo anterior, esta Dirección se permite manifestarle que para el proyecto; **PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO 14 KM MUNICIPIOS DE SAN ROQUE- RINCON HONDO, 27 KM RINCON HONDO- LA JAGUA. 103 KM LA JAGUA-LA PAZ. 14 KM LA PAZ-VALLEDUPAR. 80 KM LA PAZ- SAN JUAN DEL CESAR**, jurisdicción de los municipios de (sic) San Roque, La Jagua de Ibirico, La Paz y Valledupar, departamento del Cesar y San Juan departamento de La Guajira, y teniendo en cuenta las precisiones anteriormente señaladas por la empresa, se concluye que no es necesario adelantar proceso de consulta previa”.
10. Oficio OF114-000027210-DCP-2500 del 15 de julio de 2014, en el cual el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior expresa lo siguiente: “Acuso recibo la comunicación de la referencia, donde solicita: “... que el Ministerio realice las aclaraciones pertinentes para que, en el comunicado de concepto sobre la necesidad de realizar proceso de Consulta Previa, quede claro las actividades a realizar”. Lo anterior en el marco del proyecto; **PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE 38 KM DE VIA TRAMO VALLEDUPAR-BADILLO**, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Sobre el particular esta Dirección se permite manifestarle lo siguiente:

1. Mediante el OFI14-000011540-DCP-2500 de fecha 25 de marzo de 2014, se señaló que no era necesario adelantar proceso de consulta previa, para el proyecto antes mencionado, teniendo en cuenta el análisis de la información allegada por la solicitante, el principio de confianza legítima y al amparo del artículo 85 de la Constitución Política, donde se podía establecer que se trata de una actividad o conjunto de actividades encaminadas a la rehabilitación y mantenimiento periódico de 38 kilómetros de vía entre los municipios de Valledupar y Badillo.
  2. Posteriormente se radica la solicitud de la referencia, en la que señala las actividades a desarrollar dentro del marco del proyecto antes citado, cuales son:
    - **REHABILITACION:** Reconstrucción de una infraestructura de transporte para devolver al estado inicial para la cual fue construida.
    - **MANTENIMIENTO PERIODICO.** Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos.
    - **MANTENIMIENTO RUTINARIO.** Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura del transporte.
- Las anteriores actividades implican obras de protección, reparación, refuerzo y reemplazo de la calzada, intervenciones en la banca, obras de drenaje, refuerzo en la estructura de pavimento y estructuras hidráulicas. Lo anterior en el límite de la vía que actualmente está construida, sin afectar adyacentes a las ya intervenidas”.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

3. En virtud de lo anterior, esta Dirección se permite manifestarle que para el proyecto; **“PROPUESTA DE ASOCIACION PUBLICO-PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE 38 KM DE VIA TRAMO VALLEDUPAR- BADILLO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar y teniendo en cuenta las precisiones anteriormente señaladas por la empresa, se concluye que no es necesario adelantar proceso de consulta previa”.
11. Oficio de fecha 15 de abril de 2016 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor Camilo Rincón Escobar, en el cual frente a consulta para establecer **“si es posible la obtención de autorizaciones forestales en predios privados por parte de terceros que en el marco de los proyectos de infraestructura vial tienen la expectativa legítima de adquirir dichos inmuebles”**, luego de diversas consideraciones normativas y jurisprudenciales considera que **“aunque la norma ambiental exija para la obtención de la autorización de aprovechamiento forestal único en predio privado, acreditar la titular (sic) sobre el predio, este podrá ser solicitado por mandatarios sin representación o agentes oficiosos. No obstante, la autorización forestal deberá ser condicionada por parte de la autoridad ambiental para la ejecución del aprovechamiento, a la obtención de la autorización por parte del propietario a o a que se adquiera el bien por parte del concesionario”**, y concluye conceptuando que **“es viable el otorgamiento de las citadas autorizaciones forestales a terceros no propietarios mediante el ejercicio de la agencia oficiosa, la cual quedará sujeta a condición suspensiva para el desarrollo de la actividad (la tala) consistente en que el tercero: a) obtenga la autorización de la representación o autorización del propietario del predio para el desarrollo de la actividad o, b) adquiera el bien inmueble en el cual se realice el aprovechamiento, bien sea por negociación directa o por expropiación.”**
12. Plan de aprovechamiento forestal.

Que en el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 invocado en el concepto de la ANLA, se listan actividades que se desarrollen en infraestructura existente y que no requerirán licencia ambiental.

Que de conformidad con las prescripciones de los artículos 2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, las actividades de rehabilitación vial no se encuentran listadas en los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos de rehabilitación, deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que mediante la ley 1682 de 2013, se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte. En el artículo 5 de dicha ley se preceptúa lo siguiente: **“Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. En razón de ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos”**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

0110 de 02 MAR 2017

Continuación Resolución N° CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguaná - Cesar.

competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares". (Subraya fuera de texto).

Que mediante Auto N° 001 del 12 de enero de 2017, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal única presentada a la entidad.

Que por error involuntario en el momento de transcripción no se incluyeron los municipios de La Jagua de Ibirico y Curumani y Chiriguaná Cesar. En virtud de lo anterior mediante Auto 002 del 16 de enero de 2017 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental Aclaró que los municipios La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguaná Cesar, hacen parte de la solicitud presentada por el señor ROBERTO BARROS CORREA identificado con la C.C. No 8.701.423, obrando en calidad de Representante Legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S, con identificación tributaria No 900860520-2, en la cual solicitó a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención adicional como son Obras Hidráulicas, pasos peatonales, Nueva área de postes S.S.S. y Peaje Río Seco de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar –Guajira, en jurisdicción del departamento del Cesar.

Que la Corporación ordenó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas donde se pretender realizar aprovechamiento forestal.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por los funcionario competentes de los municipio de Chiriguaná, curumani, la Jagua de Ibirico, Becerril, Agustin Codazzi, San Diego, La Paz y Valledupar - Cesar, en torno la publicación del Auto de inicio en esa dependencia.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 24 al 26 de enero de 2017. Como producto de dicha actividad se requirió presentar información y/o documentación complementaria, la cual fue aportada el 06 de febrero del año en citas.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

➤ **Ubicación geográfica.**

El área objeto de la solicitud hace parte de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI2, Y UFI4), del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios Valledupar, la Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua del Ibirico, Chiriguaná y Curumani Cesar.

En los planos siguientes tomado de la información presentada por el peticionario, se presenta la localización de cada uno de los puntos del proyecto donde se puede observar las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI2, Y UFI4), del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios Valledupar, la Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua del Ibirico, Chiriguaná y Curumani - Cesar las cuales pertenecen a los tramos objeto de la solicitud y de este informe.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5-5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

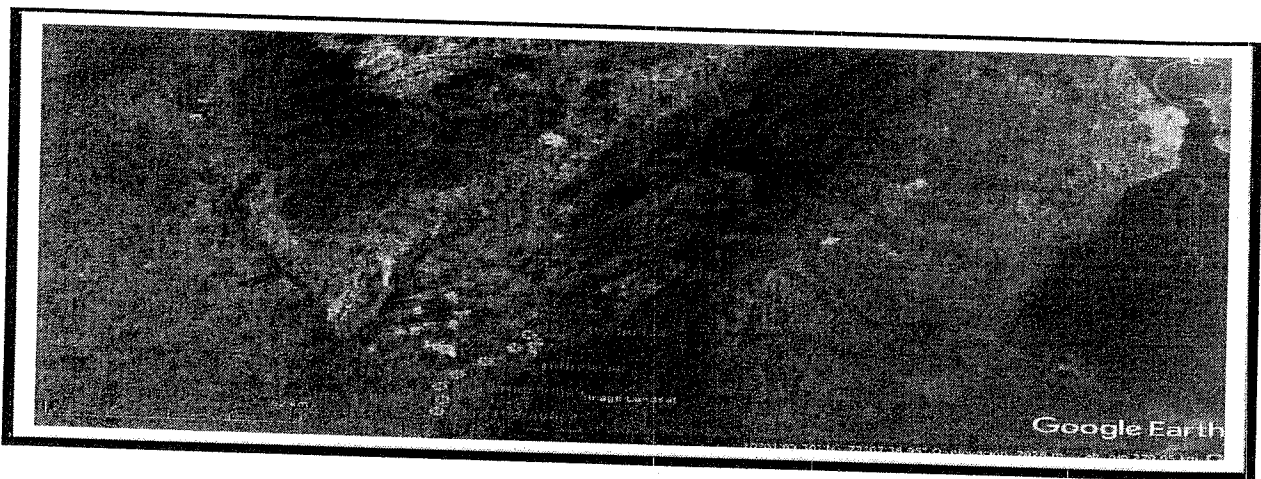
SINA

Continuación Resolución N° 0110 de 02 MAR 2017 por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

- Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

Los polígonos y puntos hacen parte del área del proyecto denominado Intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI2, Y UFI4), del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios Valledupar, la Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua del Ibirico, Chiriguana y Curumani Cesa (sic) según la información (texto y cartografía) presentada por el peticionario, los tramos objeto de aprovechamiento forestal con una extensión de 115 Hectáreas, al interior de este se encuentran los árboles objeto de aprovechamiento forestal, estos polígonos se encuentran delimitados por las siguientes coordenadas.

Obras Hidráulicas UFI, 2 y 4.



Coordenadas Obras Hidráulicas

No	Abscisa	Dimensión	Actividad	W	N
1	K6+985	1.0 x 1.0	Obra Proyectada	1064638,17	1524926,67
2	K8+015	2.0 x 2.0	Reemplaza circular de 90 mm	1064260,6	1525740,44
3	K8+025	2.0 x 2.0	Reemplaza circular de 135 mm	1064255,75	1525775,89
4	K14+330	1.0 x 1.0	Obra Proyectada	1065037,24	1531908,86
5	K17+715	1.0 x 1.0	Obra Proyectada	1066444,14	1534985,62
6	K33+430	1.0 x 1.0	Obra Proyectada	1077031,56	1545511,71
7	K34+560	1.0 x 1.0	Obra Proyectada	1076984,23	1546640,72

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

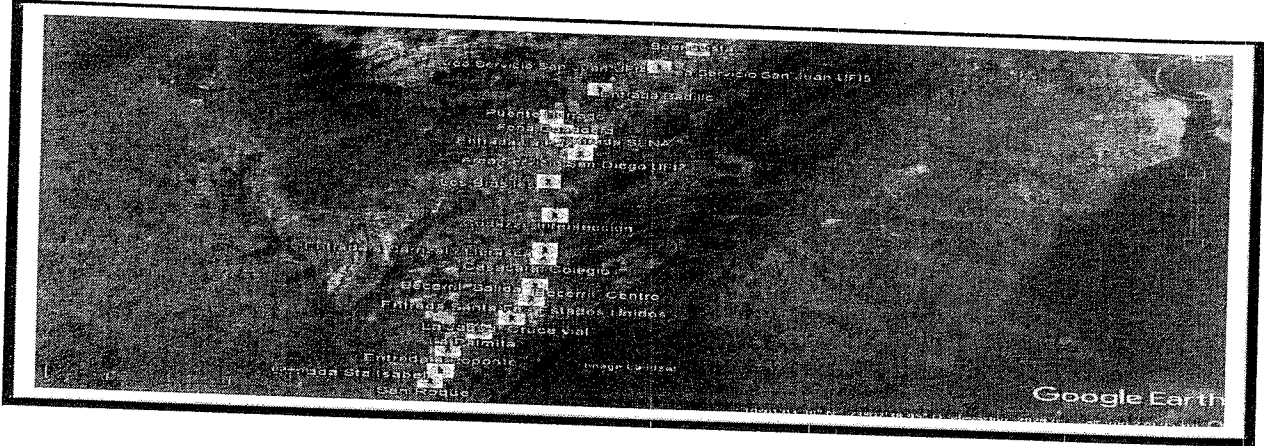


**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017**, por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

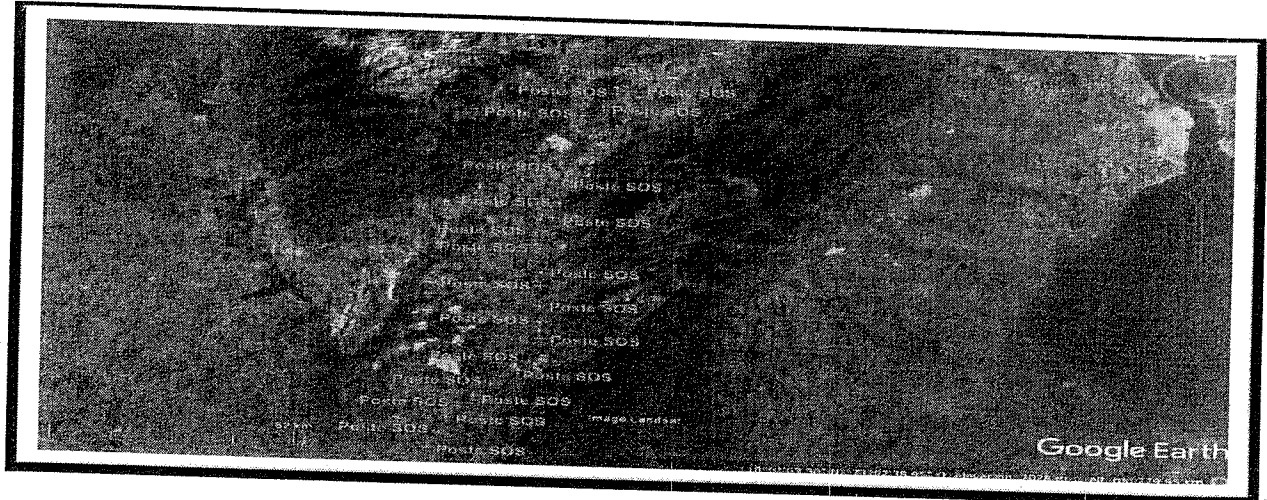
**Pasos Peatonales.**



**Coordenadas de pasos peatonales.**

	Abscisa	Lugar	Coordenadas Planas	
			W	N
1	PR00+250	San Roque	1062369	1519090
2	PR05+850	Entrada Sta Isabel	1064695	1523816
3	PR13+400	Rincón Hondo	1064709	1530977
4	PR16+830	Cruce Colegio	1066039	1534141
5	PR21+700	Entrada a Poponte	1068477	1538305
6	PR22+900	Entrada a la Aurora	1069191	1539219
7	PR29+050	Arenas Blancas	1073791	1542720
8	PR40+160	La Palmita	1081179	1549446
9	PR41+190	La Jagua, Cruce Colegio	1082150	1549766
10	PR48+140	La Jagua, Cruce Vial	1085778	1555234

**Área Postes S.O.S**



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N°

0110

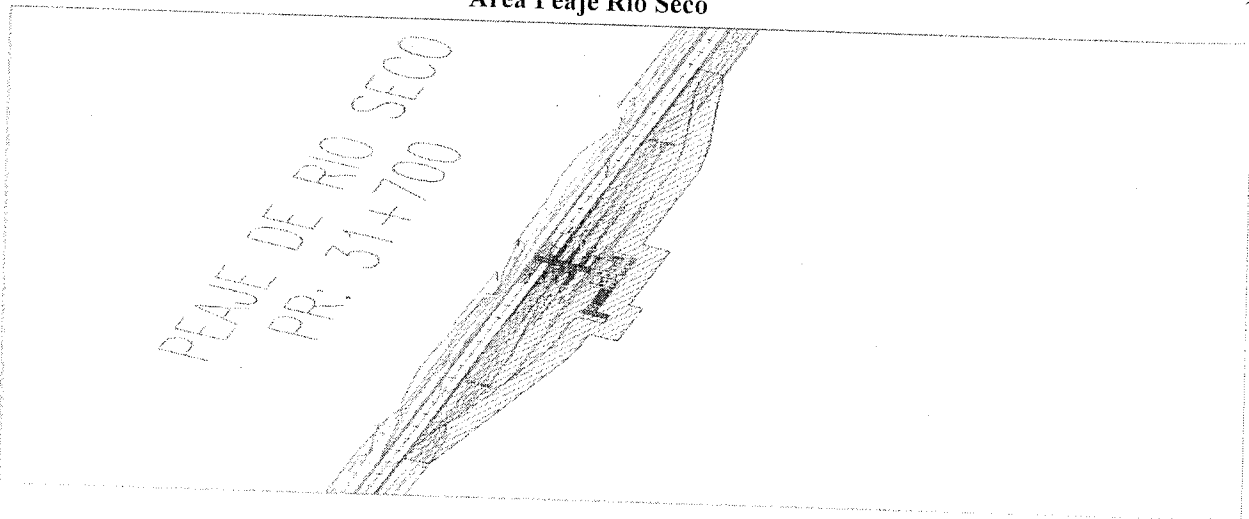
de 02 MAR 2017

por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

Coordenadas Áreas Postes S.O.S

Coordenada Planas			Abscisa			
N	E					
1	1522492	1064675	Costado Derecho	4+500	UF1	
2	1528265	1064061	Costado Izquierdo	10+530		
3	1533899	1065934	Costado Derecho	16+500		
4	1538968	1068996	Costado Izquierdo	22+480		
5	1542205	1073000	Costado Derecho	28+000		
6	1546645	1076977	Costado Izquierdo	34+550		
7	1553870	1085109	Costado Derecho	46+545		
8	1559569	1086834	Costado Izquierdo	52+540		
9	1571640	1088210	Costado Derecho	64+790		
10	1577632	1088893	Costado Izquierdo	70+820		UF2.1-UF2.2
11	1583589	1089606	Costado Derecho	76+820	UF4	
12	1589580	1090287	Costado Izquierdo	82+850		
13	1595508	1090999	Costado Derecho	88+820		
14	1608374	1091559	Costado Izquierdo	102+170		
15	1616180	1089769	Costado Izquierdo	111+540		
16	1621532	1089467	Costado Derecho	117+200		
17	1626227	1093295	Costado Izquierdo	123+570		
18	1631480	1096257	Costado Derecho	129+600		
19	1640357	1095347	Costado Izquierdo	9+350		UF2.3-UF2.4
20	1653345	1089389	Costado Izquierdo	1+530		UF4
21	1657595	1092254	Costado Derecho	7+440		
22	1663098	1093572	Costado Izquierdo	13+490		
23	1668116	1095511	Costado Derecho	19+510		
24	1668963	1100123	Costado Izquierdo	25+440		

Área Peaje Rio Seco



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

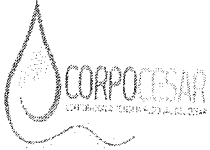
**SINA**

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR - GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar - Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

**Coordenadas Peaje Rio Seco**

COORDENADAS PEAJE RIO SECO		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1671381,74	1105138,98
2	1671404,59	1105158,96
3	1671417,65	1105169,98
4	1671430,72	1105181,01
5	1671443,78	1105192,04
6	1671456,84	1105203,06
7	1671481,67	1105212,5
8	1671493,56	1105217,02
9	1671490,99	1105223,81
10	1671511,03	1105231,42
11	1671531,07	1105239,04
12	1671544,75	1105244,24
13	1671558,43	1105249,44
14	1671563,18	1105236,94
15	1671586,92	1105246,05
16	1671602,66	1105252,08
17	1671618,39	1105258,12
18	1671626,64	1105260,6
19	1671635,17	1105261,82
20	1671656,83	1105262,98
21	1671678,5	1105264,14
22	1671700,31	1105265,12
23	1671722,13	1105266,09
24	1671724,52	1105259,6
25	1671687,66	1105245,58
26	1671665,58	1105237,18
27	1671641,64	1105228,07
28	1671630,72	1105223,92
29	1671605,36	1105214,27
30	1671577,75	1105203,78
31	1671522,5	1105182,81
32	1671488,61	1105169,95
33	1671465,06	1105161,02

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

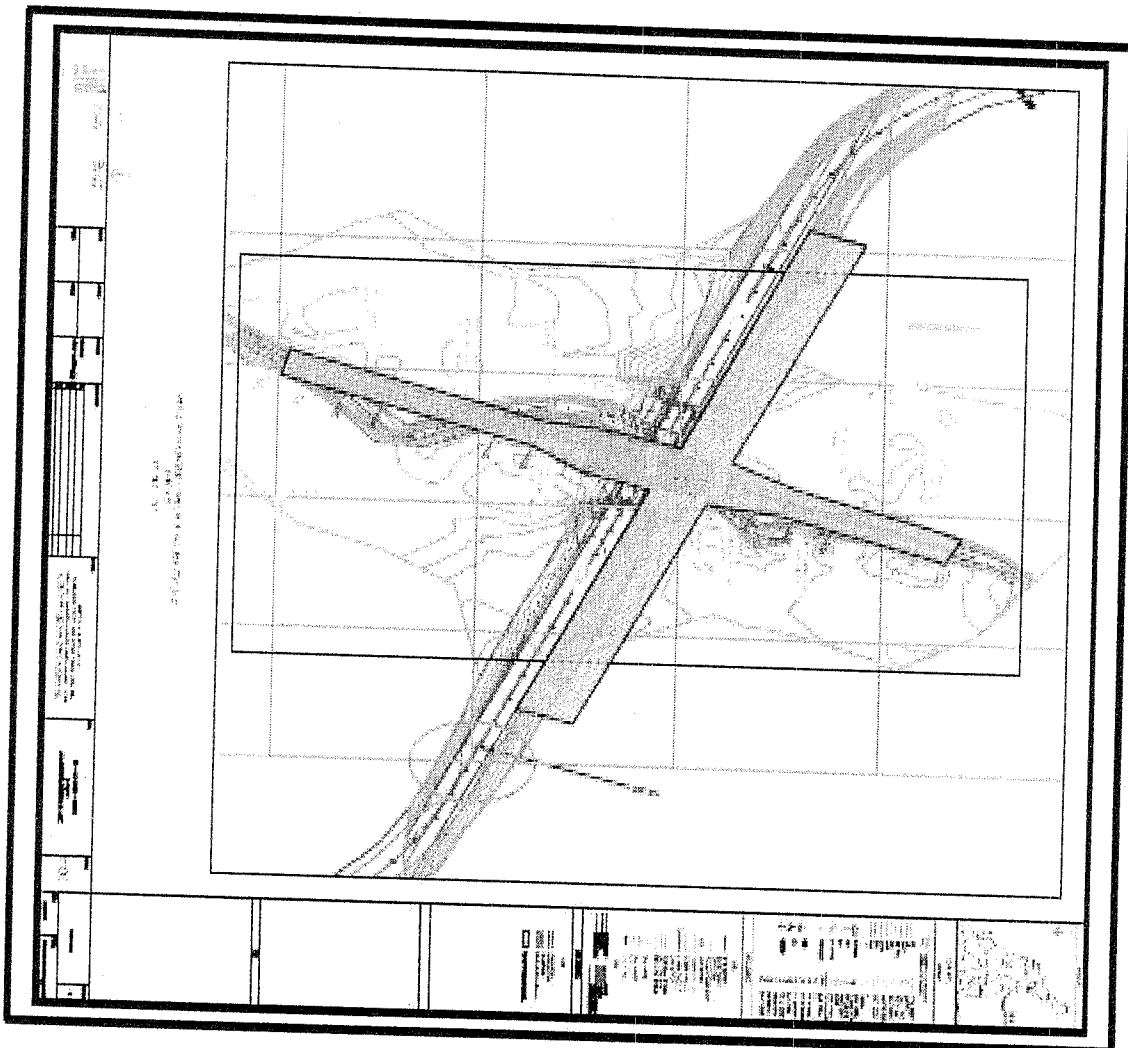
**SINA**

**0110** de **02 MAR 2017**

Continuación Resolución N° CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana – Cesar.

34	1671434,82	1105149,54
35	1671414,28	1105141,75
36	1671398,5	1105135,73
37	1671384,97	1105130,55
38	1671381,74	1105138,98

Área Rio Anime



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana – Cesar.

**Coordenadas Rio Anime**

COORDENADAS ANIME		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	1524740,75	1064405,16
2	1524708,86	1064490,49
3	1524722,94	1064495,66
4	1524754,83	1064410,3
5	1524773,63	1064413,89
6	1524813,87	1064430,13
7	1524817,67	1064420,82
8	1524811,45	1064417,64
9	1524777,13	1064403,56
10	1524760,99	1064393,82
11	1524792,96	1064308,32
12	1524778,89	1064303,15
13	1524748,39	1064388,71
14	1524729,73	1064382,39
15	1524715,05	1064379,96
16	1524651,4	1064355,12
17	1524649,19	1064364,99
18	1524711,69	1064389,54
19	1524723,74	1064398,91
20	1524740,75	1064405,16

➤ **Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.**

El componente vegetal objeto de ejecución del proyecto es variable en especies, desarrollo dimétrico y altura y por supuesto en tiempo de crecimiento en el lugar, la vegetación registrada en el inventario forestal corresponde a árboles aislados y dispersos que han crecido en esta área, sembrados como ornamentales y como cercas vivas, los cuales serán intervenidos para la construcción de las obras correspondientes al proyecto en mención.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria, a lo revisado por este servidor en el mismo y a lo verificado en campo, se concluye que se hará un aprovechamiento forestal de 314 individuos arbóreos, correspondientes a 43 especies y 23 familias, para un volumen total de 176.53 metros cúbicos, con diámetros de corta mayores de diez centímetros.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

0110 de 2 MAR 2017

Continuación Resolución N° CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

En la tabla siguiente tomada del plan de aprovechamiento forestal presentado por el peticionario se relacionan las especies a aprovechar, número de árboles y volumen total a aprovechar en el mismo.

VOLUMEN TOTAL Y PORCENTAJE POR ESPECIES APROVECHAR EN M3				
ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	CANTIDAD	VOLUMEN M3	DENSIDAD/HA
Almendro	<i>Terminalia catappa</i>	2	0,49	0,64
Anime	<i>Protium sp</i>	1	0,04	0,32
Anon	<i>Anona sp</i>	1	0,04	0,32
Aromo	<i>Popnax tortuosa</i>	27	2,19	8,60
Camajon	<i>Sterculia apetala</i>	8	7,5	2,55
Campano	<i>Samanea saman</i>	13	21,14	4,14
Cañahuate	<i>Tabebuia chrysantha</i>	11	0,69	3,50
Caracoli	<i>Anacardium excelsum</i>	1	0,22	0,32
Caucho	<i>Ficus involuta</i>	2	6,22	0,64
Ceiba Bruja	<i>Ceiba pentandra</i>	2	15,16	0,64
Ceiba de Leche	<i>Hura crepitans</i>	2	7,46	0,64
Chicho	<i>Acacia glomerosa</i>	28	10,34	8,92
Cojon de frayle	<i>Stemmedaria grandiflora</i>	1	0,28	0,32
Coral	<i>Erythrina sp</i>	1	0,53	0,32
Corazon Fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	4	2,38	1,27
Cuchillito	<i>Elaeagnus angustifolia</i>	1	0,02	0,32
Dividivi	<i>Libidibia coriaria</i>	1	0,04	0,32
Guamo	<i>Inga edulis</i>	1	0,91	0,32
Guarumo	<i>Cecropia telenitida</i>	16	7,76	5,10
Guasimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	61	31,66	19,43
Guayabo Cimarron	<i>Psidium gineense</i>	1	0,54	0,32
Gusanero	<i>Astronium graveolens</i>	3	0,81	0,96
Higueron	<i>Ficus glabrata</i>	2	24,9	0,64
Hobo	<i>Spondias mombim</i>	8	5,56	2,55
Maiz Tostado	<i>Celtis sp</i>	4	0,62	1,27
Mamon de Puerco	<i>Melicoccus oliviformis</i>	1	0,03	0,32
Mango	<i>Mangifera indicca</i>	1	0,12	0,32

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución **0110** de **02 MAR 2017**, por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR - GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar - Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

Naranjuelo	<i>Crataeva tapia</i>	2	0,91	0,64
Orejero	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	2	10,2	0,64
Palma Macana	<i>Astrocaryum gynacanthum</i>	1	0,05	0,32
platanito	<i>Senna bacillaris</i>	1	0,27	0,32
Polvillo	<i>Tabebuia sp</i>	8	4,05	2,55
Puy	<i>Tabebuia bilbergii</i>	48	2,56	15,29
Resbala Mono	<i>Bursera simoruba</i>	1	0,07	0,32
Sanco Araña	<i>Acalypha macrostachya</i>	1	0,54	0,32
Sangregao	<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	4	2,43	1,27
Totumo	<i>Crescentia cujete</i>	9	1,5	2,87
Trupillo	<i>Prosopis juliflora</i>	7	1,71	2,23
Uva Playera	<i>Coccoloba uvifera</i>	1	0,95	0,32
Uvito	<i>Cordia dentada</i>	1	0,64	0,32
Vara Blanca	<i>Casearia corymhosa</i>	3	0,56	0,96
Vara de paloma	<i>Muntingia calabura</i>	16	1,6	5,10
Vara Santa	<i>Triplaris Americana</i>	5	0,84	1,59
<b>TOTAL</b>		<b>314</b>	<b>176,53</b>	<b>100,00</b>



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

➤ **Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.**

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF esta actividad se adelantará de forma sectorial y escalonada en un tiempo estimado de treinta y seis (36) meses de tal manera que los impactos se minimicen; teniendo en cuenta que el 100% del área de intervención es sobre área adicional las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI2, Y UFI4), en lo que implica el uso de mano de obra y maquinaria mediana para las diferentes etapas de ejecución del proyecto, se considera afectación sobre árboles de mediano y gran tamaño. Sin embargo durante la construcción pudieran presentarse circunstancias en la que no es posible evitar la tala de estos árboles.

**Labores de Aprovechamiento:** La labor de corte comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponde el descortezado del tronco.

El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona de menos riesgo.

Se limpiará el área donde caerá el árbol de tal forma que facilite las operaciones posteriores de trozado y evacuación de los productos y desechos.

**Preparación de árbol a talar:** Con el fin de asegurar el éxito de la tala, prevenir accidentes de los trabajadores forestales e impactos sobre la vegetación, los árboles deben ser sometidos a labores de preparación, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Limpiar el fuste de árbol de lianas.
- b. Limpiar la base fuste de vegetación arbustiva que puedan dificultar las labores y tránsito de los trabajadores forestales.
- c. Limpiar el fuste de termitas y tránsito de nidos de otros insectos, que en el momento de la tala puedan perturbar al motoserrista.
- d. Colocar las herramientas de trabajo en sentido opuesto a la caída del árbol.
- e. Constatar que la dirección de caída es la apropiada y que no existe riesgo de accidente.
- f. Definir las rutas o caminos de escape.

**Tumba o apeo:** La tumba, apeo o tala de los árboles es una actividad de mucha importancia en el aprovechamiento forestal, ya que tiene incidencia directa en la seguridad de los trabajadores forestales, impacto sobre la vegetación remanente, la calidad del fuste y la eficiencia. Por consiguiente los trabajadores que realizan esta actividad deben tener capacitación apropiada.

**Tipo de maquinaria y equipos a utilizar:** Motosierra, machetes, tijeras de poda, serrucho, poleas, cuerdas suficientes de diferentes dimensiones, equipo de seguridad industrial básica, etc.

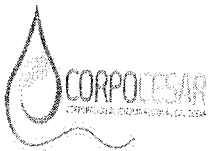
No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la construcción de obras hidráulicas las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI2, Y UFI4), paso peatonales y peaje Rio Seco,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR - GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar - Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

del proyecto APP Concesión Cesar - Guajira, en jurisdicción de los municipios Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua del (sic) Ibirico, Chiriguana y Curumani Cesar.

Tipo de productos que se obtendrán del procesamiento de madera: La madera obtenida será para fines domésticos, no se comercializará y algunos de sus productos se utilizarán en las labores del proceso de construcción de las áreas de intervención y aquellos otros excedentes para ser utilizados como leña para medio de cocción de alimentos por los pobladores aledaños al proyecto.

- Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada a 115 hectáreas, correspondiente a los polígonos a intervenir con el aprovechamiento forestal.

- Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de Treinta y Seis (36) meses, termino contado a partir de la expedición del permiso.

- Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Para mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, CONCESION CESAR - GUAJIRA S.A.S. debe implementar las siguientes medidas de mitigación ambiental.

- Capacitación al personal que interviene en el proyecto para dar a conocer la actividad de aprovechamiento y las condiciones de cumplimiento que deben implementar.
- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.
- Aserrado de los árboles apeados con el objeto de obtener y utilizar los productos maderables que sean posible.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, tal como se requiere en las obligaciones.

Medida de compensación: Teniendo en cuenta que la vegetación a erradicar en su mayoría corresponde a árboles adultos de diversas especies que aunque dispersos o formando barreras vivas, los mismos conforman cordones o corredores ecológicos que sirven de refugio y tránsito a la fauna del sector, además se erradicaran arboles pertenecientes a especies con algún grado de amenaza como el Caracoli Anacardium excelsun, se imponen una compensación forestal equivalente a 1585 árboles, de acuerdo al siguiente detalle.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

0110

de 02 MAR 2017

Continuación Resolución N° CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

ESPECIES A APROVECHAR	CANTIDAD	COMPENSACION	
		PROPORCION	CANTIDAD
Especies con algún grado de amenaza	1	1 a 20	20
Especies sin ningún grado de amenaza	313	1 a 5	1565
<b>TOTAL</b>	<b>314</b>		<b>1.585</b>

En ese sentido el titular del permiso debe cumplir con lo siguiente:

- Plantar la cantidad de 1585 árboles equivalente a 2.2 hectáreas de reforestación protectora con una densidad de siembra de 719 árboles por hectárea, los árboles a plantar deben corresponder a especies maderables, ornamentales y/o frutales con un tamaño no inferior a 50 centímetros, los cuales deben ser plantados en Centros poblados ubicados en el área de influencia del proyecto vial y/o en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas ubicadas en el área del proyecto vial y concertados con la Corporación.
  - Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de la reforestación protectora establecida como compensación por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de la plantación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstos.
  - Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para aprobación de CORPOCESAR, en el caso en que se decida realizar la plantación compensatoria, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación, nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes, actas de acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales, personal responsable, cronograma de ejecución, programa de mantenimiento integral y costos del plan.
- LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ART 2.2.1.1.5.1 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).

La necesidad de erradicación de los árboles objeto de aprovechamiento forestal obedece a la ejecución de un proyecto vial considerado de utilidad pública e interés social, las áreas donde se encuentran los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal, se encuentran en suelos que pueden ser dedicados a otros usos en este caso para el proyecto vial, las áreas no se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

0110

de 02 MAR 2017

Continuación Resolución **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana – Cesar.

encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales, de áreas protegidas de categoría regional, de zonas Reserva Forestal Protector declarada mediante la ley 2° de 1.959, ni de zonas forestales protectoras de fuentes hídricas.

- LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN EL ART 2.2.1.1.5.4 DEL DECRETO 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE).

La necesidad de erradicación de los árboles objeto de aprovechamiento forestal obedece a la ejecución de un proyecto vial considerado de utilidad pública e interés social, las áreas donde se encuentran los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal, se encuentran en suelos que pueden ser dedicados a otros usos en este caso para el proyecto vial, las áreas no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales, de áreas protegidas de categoría regional, de zonas Reserva Forestal Protector declarada mediante la ley 2° de 1.959, ni de zonas forestales protectoras de fuentes hídricas.

- VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA SUMINISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESPECIFICANDO SI EL PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL CUMPLE CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO 073 DE 1.997 EMANADA DE LA COORDINACIÓN DE LA SUBAREA DE RECURSOS NATURALES DE CORPOCESAR Y SI DICHO PLAN ES VIABLE O NO.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la complementaria suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución. Por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para adelantar el aprovechamiento forestal de los árboles objeto de la solicitud y relacionados en el inventario forestal y en este informe.

- PRESENCIA O NO COMUNIDADES ÉTNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVO DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL AREA DEL PROYECTO

En el área del proyecto no existe presencia de comunidades étnicas ni territorios colectivos.

- DISTRIBUCIÓN Y VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE EL MENCIONADO PERMISO.

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor del volumen total a aprovechar es de \$ 5.209.224 discriminado de la siguiente manera, lo cual corresponde a la suma total de los volúmenes a aprovechar por la erradicación de árboles en el área permitida.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Iberico, Curumani y Chiriguaná - Cesar.

TIPO DE PRODUCTO	TOTAL ARBOLES ERRADICAR A	VOLUMEN TOTAL (M <sup>3</sup> )	VALOR / M <sup>3</sup>	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	314	176.53	29.509	5.209.224
<b>TOTAL</b>	<b>314</b>	<b>176.53</b>		<b>5.209.224</b>

**Total a pagar: Cinco Millones Doscientos Nueve Mil Doscientos Veinticuatro Pesos (\$5.209.224.)”**

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución N° 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: **“los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente”.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.811.465 Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total [(b)(c+d)]**	(f) Viáticos diarios (1)(2)(3)(4)	(g) Viáticos totales (b)(x)(f)	(h) Subtotales [(a)+(g)]
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	2,5	0,05	0,16	\$ 220.349,00	550.872,50	\$ 1.278.072,50
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	0	0	0,025	0			
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 111.100,00
		(B)Gastos de viaje							\$ 1.389.172,50
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 60.000,00
		Costo total ( A+B+C)							\$ 0,00
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 1.449.172,50
		<b>VALOR TABLA UNICA</b>							\$ 362.293,13
									\$ 1.811.465,63

(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte.  
(1) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), Folio No. 5	\$ 5.850.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B) = No de SMMLV	8.485
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto ( Año actual ) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 6.259.501.273
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente ( E/D) = No de SMMLV	8.485
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR:</b>	25.038.005,09

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

SINA

0110

de 02 MAR 2017

Continuación Resolución N° 0110 de 02 MAR 2017 por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguanà - Cesar.

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 smmv.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.811.465.**

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguanà - Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S, con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar –Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi y Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguanà - Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un período de treinta y seis (36) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las coordenadas señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

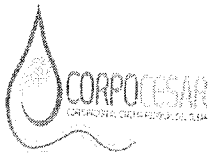
**PARAGRAFO:** El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 314 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 115 hectáreas aproximadamente, para un volumen total de 176.53 metros cúbicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S, con identificación tributaria N° 900860520-2, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de Cinco Millones Doscientos Nueve Mil ↗

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

- Doscientos Veinticuatro Pesos (\$5.209.224). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Un Millón Ochocientos Once Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Pesos (\$1.811.465.) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
  4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
  5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
  6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
  7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
  8. Plantar la cantidad de 1585 árboles equivalente a 2.2 hectáreas de reforestación protectora con una densidad de siembra de 719 árboles por hectárea. Los árboles a plantar deben corresponder a especies maderables, ornamentales y/o frutales con un tamaño no inferior a 50 Centímetros, los cuales deben ser plantados en Centros poblados ubicados en el área de influencia del proyecto vial y/o en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas ubicadas en el área del proyecto vial y concertadas con la Corporación.

Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los tres meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.

El plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para aprobación de CORPOCESAR, en el caso en que se decida realizar la plantación compensatoria, debe contener básicamente los siguientes aspectos:

- Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación.
- Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes.
- Actas de acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar.
- Especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario.
- Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**SINA**

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana – Cesar.

- Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
  10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
  11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
  12. Presentar informes semestrales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
  13. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
  14. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, el consorcio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
  15. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
  16. Abstenerse de erradicar los árboles de la especie Caucho Cartagenero Ficus sp identificados en el campo con los números 2, 3, 4, 5 y 6 ubicados en el área de acceso a la feria ganadera de Valledupar, relacionados en el inventario realizado y presentado por la peticionaria.

ARTÍCULO CUARTO: CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y a los señores Alcaldes de los Municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana – Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
-CORPOCESAR-

**SINA**

Continuación Resolución N° **0110** de **02 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a CONCESION CESAR – GUAJIRA S.A.S., con identificación tributaria N° 900860520-2, autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en las áreas de intervención de las Unidades Funcionales Integral 1, 2 y 4 (UFI 1, UFI 2 y UFI 4) del proyecto APP Concesión Cesar – Guajira, en jurisdicción de los municipios de Valledupar, La Paz, San Diego, Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, Curumani y Chiriguana - Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

**02 MAR 2017.**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
**DIRECTOR GENERAL**

Proyectó: Julio Berdugo Pacheco - Asesor de Dirección  
Expediente: SGA 043-2016

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015